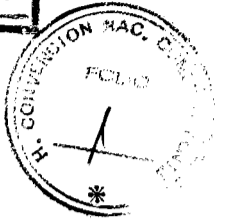


H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

21 JUN 1954

SEC. TC - 475 - MS. 1010



Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DE REFORMA

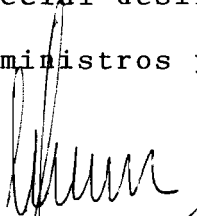
AL TEXTO CONSTITUCIONAL

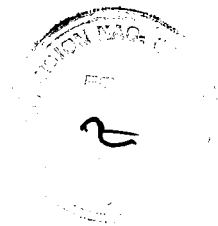
La Honorable Convención Nacional Constituyente

SANCIONA

Modifícase el artículo 87º de la Constitución Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 87º - Ministros Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y refrendarán y legalizarán los actos del presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito acrecen de eficacia. Una ley especial deslindará los ramos del respectivo despacho de los ministros y fijará el número de éstos".-


Dra. ANA MARIA PANDO
Convencional Nac. Constituyente
PARTIDO LIBERAL - CORRIENTES
Bloque Pacto Autonomista - Liberal
SECRETARIA



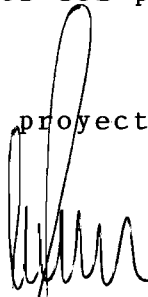
FUNDAMENTOS

Se propone modificar el artículo 87º de la Constitución Nacional, suprimiendo la consignación del número de Ministros Secretarios, en razón que la rigidez constitucional no puede contemplar las necesidades cambiantes del Gobierno, que lógicamente, no son las mismas que las de la época de su sanción e impide la adecuación del Gabinete a las necesidades de los tiempos.

Una constitución no establece pautas para la coyuntura sino que es de su esencia, la perdurabilidad. El actual texto constitucional ha sido burlado en reiteradas ocasiones con la utilización eufemística de la denominación "Secretarios de Estado", que no es otra cosa que ministros encubiertos.

Pero quizás, el peor recurso utilizado, ha sido el de fundir en una, varias carteras de Gobierno, como hoy sucede con el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que solo es útil para potenciar los niveles inconmensurables del poder de un funcionario.

Por ello, sugerimos la aprobación del proyecto que se adjunta.-


Dra. ANA MARIA PANDO
Convencional Nac. Constituyente
PARTIDO LIBERAL - CORRIENTES
Bloque Pacto/Autonomista - Liberal
SECRETARIA